



## Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 035-2024-MDS

Socabaya, 01 de abril del 2024

### POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2024-MDS de fecha 27 de marzo del 2024, en la misma que trató sobre: "La donación de camisetas y trofeos al AUM Horacio Zeballos Gámez", y;

### VISTOS. -

El Informe N° 0188-2024-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Sub Gerencia de Educación de Cultura y Deporte; Proveído N° 00892-2024-MDS-A/GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Hoja de Coordinación N° 00794-2024-MDS-A/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 00187-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 131-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)".

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de donación precisa que: "es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida";

Que, mediante Informe N° 0188-2024-MDS/A-GM-GDS-SECYD la Sub Gerencia de Educación de Cultura y Deporte comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud presentada por el Sr. Víctor Raúl Enríquez Quispe, quien manifiesta que se viene organizando el II campeonato de futbol verano master y libre, por tal motivo solicitan la donación de 72 camisetas y 04 trofeos para los 06 equipos que logren el 1er. 2do. y 3er. puesto de ambas categorías que participaran en el campeonato;

Que, mediante Proveído N° 00892-2024-MDS-A/GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Unidad de Abastecimientos emitir disponibilidad presupuestal requiriendo el monto referencial;





Que, mediante Proveído N° 2254-2024-OAD la Oficina de Abastecimientos solicita a la Unidad de Abastecimientos realizar la cotización respectiva;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00794-2024-MDS-A/GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos se dirige a la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando emita opinión si existe la posibilidad presupuestal a fin que pueda ser evaluado por el concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 00187-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 131-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: "...**CONCLUSIÓN.** Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la donación solicitada por el AUM Horacio Zeballos Gámez. Por lo que se recomienda elevar a Sesión del Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación ...";

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024-MDS de fecha 27 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN** de camisetas y trofeos, por la suma de S/ 3,168.00 (Tres Mil Ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles), a favor de la AUM Horacio Zeballos Gámez, conforme a la parte considerativa y al siguiente detalle:

- A. Seis (06) juegos de camisetas de doce unidades cada juego haciendo un total de Setenta y Dos (72) camisetas.
- B. Cuatro (04) Trofeos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación Cultura y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE

